

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

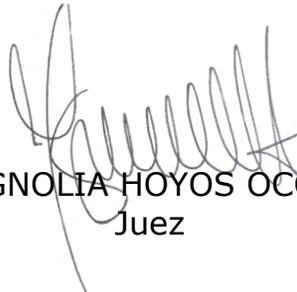
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2020-00253-00

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

No se tiene en cuenta la notificación al demandado (c. digital 2 y 3), en razón a que no se acreditaron las manifestaciones y las evidencias de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, así como tampoco se aportó la certificación de entrega de la comunicación.

Se requiere a la demandante para que acredite la notificación al demandado para lo cual se concede treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito al proceso, (*art. 317 ibídem*). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

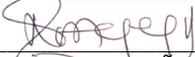
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0171 FECHA 30/SEPTIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

LF